INFORME DE EVALUACIÓN N° 11/2016

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Mantenimiento y Reparación de Equipos"**

Nº PAC : **303.608**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **17 días del mes de mayo de 2016**, a las 08:35 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del llamado para ***"Mantenimiento y Reparación de Equipos"*** PAC N° **303.608**, a través de la modalidad de **Contratación Directa**.

En base al Acta de Apertura de Ofertas N° 15/2016 del 16/05/2016, referente a este mismo llamado, se procede a verificar las documentaciones presentadas por el oferente, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente informe.

OFERENTE	*Monto Total de la Oferta*	OBSERVACIÓN
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias	**18.100.000.-**	
L Y L COMERCIAL de Luis Enrique Luraghi Fleitas	**18.850.833.-**	OFERTA DESCALIFICADA

INFORME:

Verificada las planillas de las ofertas se expresan cuanto sigue:

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL DE ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS

Es una oferta técnica, legal y económicamente analizable y completa. No se han encontrado errores aritméticos que deban ser subsanados por lo que el precio se mantiene sin alteraciones.

L Y L COMERCIAL DE LUIS ENRIQUE LURAGHI FLEITAS

El Formulario N° 1- Formulario de Oferta, considerado documento sustancial, no se ha adecuado a las modificaciones realizadas en el ítem N° 9 según la Adenda N° 01/2016 de fecha 10/05/2016 publicada en el SICP en fecha 10/05/2016 a las 10:37 horas. Por lo expuesto este comité descalifica la mencionada oferta.

En atención a las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016 se ha realizado un análisis pormenorizado de los precios, según se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas, y verificada la oferta válida, se encuentra que la misma efectivamente se halla dentro de los parámetros establecidos por las Resoluciones ***ut supra*** mencionadas, por lo que este comité acepta la oferta, sin necesidad de solicitar una explicación detallada de la composición de los precios.

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha realizado la verificación del oferente:

- **Roberto Rodríguez Arias** con C.I.C. N° **2.888.010** propietario de la firma GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL quien no figura en el SINARH y del que no se ha encontrado ningún dato que infrinja el Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 34 c. que reza: "…///…Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, **"por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del**

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Victorina Barrios Cáceres

organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…///…", se aclara que dicha apertura se ha realizado posterior a una adenda de plazo del mencionado llamado, además por la urgencia de contar con los servicios solicitados a los efectos de realizar los mantenimientos pendientes a los equipos.

Por tanto, conforme a los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere una oferta solvente y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente en el llamado a ser adjudicado por resolución de la máxima autoridad de la entidad, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta al artículo 34 inciso "c" de la Ley de Contrataciones, y por consiguiente, este **Comité de Evaluación recomienda,** salvo mejor parecer, que la Empresa **"GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL DE ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2** sea adjudicada para los servicios de **"Mantenimiento y Reparación de Equipos "** a la Facultad de Filosofía – UNE conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo, cuyo monto total de la adjudicación, conforme al CDP, asciende hasta un monto máximo de Gs. **10.000.000**(Guaraníes diez millones) y un monto mínimo de Gs.**5.000.000** (Guaraníes cinco millones).

Siendo las 10:05 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

ANEXO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 11/2016
ID Nº 303.608 CONTRATACIÓN DIRECTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIA L de Roberto Rodríguez Arias	L Y L COMERCIAL de Luis Enrique Luraghi Fleitas
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE	NO CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	ACTIVO EN EL SIPE	CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	ACTIVO EN EL SIPE	CUMPLE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias	L Y L COMERCIAL de Luis Enrique Luraghi Fleitas
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	ACTIVO EN EL SIPE	ACTIVO EN EL SIPE
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	ACTIVO EN EL SIPE	ACTIVO EN EL SIPE
c) Fotocopia simple de la Constancia del RUC – Persona física o jurídica.	ACTIVO EN EL SIPE	ACTIVO EN EL SIPE
d) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	ACTIVO EN EL SIPE	ACTIVO EN EL SIPE
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente y/o recibo de pago de la misma.	ACTIVO EN EL SIPE	ACTIVO EN EL SIPE
f) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	CUMPLE
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA	NO APLICA

I. Otros documentos.	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias	L Y L COMERCIAL de Luis Enrique Luraghi Fleitas
Copias de contratos/Orden de Compra y/o facturaciones, según se solicita en el **Anexo B, PUNTO 20 INCISO d.** Obs: Los contratos podrán ser de "Instituciones públicas y/o privadas".	CUMPLE	NO PRESENTO(***)
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia. La no presentación del mencionado certificado no representará motivo alguno de descalificación en la etapa de presentación y apertura de ofertas.	NO APLICA	NO APLICA

*** NO PRESENTO DOCUMENTOS QUE ACREDITE Y EN EL SICP OBRA UN SOLO CONTRATO REFERENTE A MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS Y CORRESPONDE AL PERIODO 2013(CONTRATO N° 56/2013 FIRMADA CON LA GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ)

RESUMEN DE ANALISIS	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias	L Y L COMERCIAL de Luis Enrique Luraghi Fleitas
CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA	NO APLICA
CAPACIDAD TÉCNICA	NO APLICA	NO APLICA
EXPERIENCIA	CUMPLE	------

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.